

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. A Despacho demanda que correspondió por reparto, haciendo constar que no aparece constancia del envío de la demanda a la parte demandada. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 799

Radicación No. 2023-00267

Santiago de Cali, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto demanda para proceso de **DIVORCIO** promovida mediante apoderado judicial por **FERNANDO PEREA MARIN**, mayor de edad, y domiciliado en Cali, en contra de **GINA MARCELA ACEVEDO HERNANDEZ**, de iguales condiciones civiles.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., por lo que será admitida a trámite, conforme al artículo 90 C.G.P., no obstante que, según lo informado por secretaría, no obra en el expediente digital, la prueba de haber enviado la demanda y sus anexos a la demandada, dando alcance a lo decidido por el Superior jerárquico, en caso similar, en auto de fecha septiembre 28 de 2021, y se le requerirá a la parte para que lo aporte, dentro del término de ejecutoria de esta providencia. Igualmente, se reconocerá personería a su apoderado judicial, atendiendo que no registra sanciones disciplinarias, como da cuenta el informe secretarial que antecede, y se harán los ordenamientos pertinentes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **DIVORCIO** promovida mediante apoderado judicial por **FERNANDO PEREA MARIN**, mayor de edad, y domiciliado en Cali, en contra de **GINA MARCELA ACEVEDO HERNANDEZ**, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el envío de la demanda y sus anexos a la demandada.

TERCERO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL de la demandada, **GINA MARCELA ACEVEDO HERNANDEZ**, de este proveído, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., **a la dirección física que suministra,**

previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la entrega en el lugar de destino, **o con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20); y **CÓRRASELE TRASLADO** por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda, a través de abogado.

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora que, de optar por notificar a la demandada por medio electrónico, **deberá previamente, dar cumplimiento** a los requisitos exigidos en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022., para la validez y eficacia de la notificación personal.

QUINTO: ORDENAR la notificación del Procurador 8 Judicial de Familia de Cali, adscrito a este Despacho, como Agente del Ministerio Público, para que intervenga en interés de las menores de edad V.P.A. y A.S.P.A., conforme lo preceptúa el Art. 388 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. DAGOBERTO BUENDIA RAMIREZ, abogado con T.P. 119.777 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 114

Fecha: Julio 06/2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario